

**OPTICA JAIBER LENS C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 134-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 13 correspondiente al año 2023**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-62588. ESTE FOLIO PERTENECE A: OPTICA JAIBER LENS C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-62588.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.360.898, civil y jurídicamente hábil, en mi condición de PRESIDENTE de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil en constitución "**OPTICA JAIBER LENS C.A.**", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio y a los fines de su registro en la oficina a su digno cargo, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle el ACTA CONSTITUTIVA de la mencionada empresa, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva también de Estatutos Sociales. Anexo para que sea agregado al expediente que se forme de la compañía y como parte integrante de este documento balance de apertura, facturas, carta de aceptación del cargo del comisario, fotocopia del carnet de colegiatura del Comisario de la Empresa. A los fines de su publicación conforme a la ley, le ruego expedirme una (1) copias del presente escrito y del documento constitutivo estatutario acompañado de sus respectivas notas de admisión. Fijación y registro, así como del auto que acuerde en conformidad esta solicitud. Es justicia que espero en la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo.) MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE, V-19.360.898. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Jueves 12 de Enero de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) RICHARD JAIMES. IPISA N° 183386, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13 TOMO: 134-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS 2133,09. Según Plana RM N° 44500438471. La identificación se efectuó así: MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE C.I. V-19360898. DANIEL ALBERTO BERNAL CHACON C.I. V-25632256. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso del MOBILIARIO Y EQUIPOS aportados al capital de la compañía. REGISTRADOR, (Fdo.) RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PAGINA PERTENECE A: OPTICA JAIBER LENS, C.A. Número de expediente: 445-62588. CONST. Nosotros: MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.360.898, civil y jurídicamente hábil domiciliada en Capachito, Municipio Cárdenas, Estado Táchira y DANIEL ALBERTO BERNAL CHACON, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número N° V-25.632.256, civil y jurídicamente hábil, del mismo domicilio, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir una Sociedad Mercantil en forma de COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que también sirvan de estatutos sociales. CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. PRIMERA: La

Compañía se denominará "OPTICA JAIBER LENS C.A.". SEGUNDA: La sociedad tiene por objeto social todo lo relativo a Compra, venta, comercialización, almacenamiento, distribución al mayor y detal, importación por vía terrestre, aérea y fluvial de cristales, misceláneas, monturas, lentes de sol, lentes de contacto, líquidos, estuches, accesorios, equipos oftalmológicos, servicios de exámenes de optometría, oftalmología, laboratorio de montajes, tallados de lentes así como la reparación de monturas y afines; representar y formar parte de franquicias y marcas ya sean nacionales o extranjeras, en calidad de agente mediador, comisionista, contratista en negocios relacionados con el objetivo principal. El objeto aquí establecido podrá ser ejecutado a manera propia o mediante la contratación de terceros. Y en general podrá realizar cualquier otra actividad o comercializar cualquier producto relacionado con el objeto principal; y cualquier otra cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas. TERCERA: La compañía tendrá su domicilio en Urbanización Sueño Dorado, Calle 5, casa N° 109, Capachito parte baja, municipio Cárdenas, parroquia Táriba, Estado Táchira, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella a juicio de la asamblea de accionistas. CUARTA: La duración de la Compañía será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este documento, sin perjuicio de que pueda prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Código de Comercio. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA. QUINTA: El capital social de la Compañía es de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs 7.500,00) representados en CIENTO CINCUENTA (150) acciones nominativas con un valor de CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50,00) cada una, las cuales serán pagadas en este acto en su totalidad a través de aporte en equipos, conforme a Balance de apertura, inventario y facturas que se anexan. SEXTA: Los socios de la Compañía suscribieron y pagaron totalmente Capital Social de la Compañía, de la manera que a continuación se especifica: MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE, suscribe SETENTA Y CINCO ACCIONES (75) por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 3.750,00) y DANIEL ALBERTO BERNAL CHACON suscribe SETENTA Y CINCO ACCIONES (75) por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 3.750,00). Respectivamente. SEPTIMA: Las acciones son de igual valor, nominativas indivisibles y no convertibles al portador, dan a sus tenedores iguales derechos y serán emitidas en títulos individuales que otorgan a sus tenedores iguales derechos y cada uno de ellos representa un voto en la asamblea. La acción que tenga más de un propietario tendrá un (1) solo voto en la Asamblea. OCTAVA: La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en el libro de accionistas y la cesión de ellas se hace por declaración en el mismo libro, firmada por el cedente y el cesionario o por su apoderado. NOVENA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido cuando lo exijan las circunstancias conforme a la ley. En primer caso, los accionistas tendrán derecho proporcional preferente en la suscripción y el segundo caso la reducción del número de sus acciones será igualmente proporcional; de igual forma en caso de venta de las acciones los socios gozaran de un derecho preferente para adquirirlas. Para el ejercicio del Derecho de preferencia, el oferente deberá notificar por escrito a los demás socios y estos tendrán un lapso de ocho (08) días continuos a la notificación para decidir al respecto, pasado este lapso si los socios renuncian al derecho preferente o no responden a la oferta, el oferente podrá disponer libremente de sus Acciones. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS. DECIMA: La asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la sociedad y sus decisiones dentro del límite de sus facultades obligan a todos sus accionistas, aun aquellos que no asistieren, siempre que la asamblea se haya constituido válidamente. Las Asambleas de accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Los accionistas deben asistir a ellas. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años, en un día y hora hábil, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual en el lugar y oportunidad que se indique en la convocatoria. Son funciones propias de la Asamblea Ordinaria: A) Discutir, aprobar o modificar el

balance con vista del informe del comisario. B) Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva llegado el caso. C) Nombrar el comisario. D) Fijar la retribución que halla de darse a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. E) Resolver cualquier otro asunto que sea fijado en la convocatoria. DECIMA SEGUNDA: La asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que interese a la Sociedad y también cuando ello sea requerido conforme con lo establecido en el artículo 278 del Código de Comercio. DECIMA TERCERA: La asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en la sede de la empresa; con cinco (5) días de anticipación se realizará la convocatoria, publicada en un diario de circulación local, Se podrá prescindir de la convocatoria cuando se encuentre reunido el cien por ciento (100%) del capital social. En cuanto al quórum de instalación de las asambleas se regirá por lo establecido en el Código de Comercio Vigente, y quórum decisorio es el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente en la asamblea. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA CUARTA: La administración de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva la cual estará compuesta por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE; quienes pueden ser accionistas o no de la compañía y durarán Cuatro (04) años en sus funciones, pudiendo ser removidos por decisión de la Asamblea de Accionistas en todo tiempo, pero en todo caso permanecerán en sus funciones hasta que sean debidamente reemplazados, tienen la obligación de depositar en la caja social para los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio la cantidad de una (1) acción, y los no accionistas depositarán una suma de dinero en efectivo equivalente. DECIMA QUINTA: La suprema autoridad de la Compañía estará a cargo de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, sin embargo la compañía será representada, dirigida y administrada por la JUNTA DIRECTIVA, la cual requerirá la firma conjunta de sus miembros para la validez de sus actuaciones, la Junta Directiva representa a la Compañía para todos los negocios y actos para los cuales ha sido constituida, tiene las más amplias facultades de Administración y Disposición y entre ellas ejerce las siguientes: 1) Dirigir la gestión diaria de los negocios de la Sociedad. 2) Nombrar y remover el personal de la empresa, fijarles su remuneración. 3) Autorizar el pago a proveedores y personal. 4) Gestionar el cobro de cuentas. 5) Representar a la compañía en toda clase de negocios y contratos. 6) Abrir, movilizar, cerrar cuentas corrientes en bancos y en otros institutos de crédito; así como también celebrar contratos de préstamo con dichas instituciones. 7) Realizar todas gestiones necesarias y pertinentes para el normal desenvolvimiento de la empresa; especialmente facultados para efectuar tramitaciones de cualquier tipo ante entes oficiales, nacionales, estatales o municipales muy especialmente ante Inces, Banavith, Ministerio del Trabajo, Seguro Social o cualquier otro ente nacional o internacional, público o privado, para la obtención de divisas; para la importación o exportación de artículos relacionados con el objeto social de la empresa o para las gestiones propias de las actividades mercantiles y administrativas de la empresa. 8) Emitir, endosar, avalar letras de cambio y otros instrumentos de crédito. 9) Ejercer la representación de la sociedad ante terceras personas naturales y/o jurídicas, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales. 10) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de toda clase, en asuntos relacionados con el objeto de la sociedad. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas. 12) Constituir mandatarios especiales, otorgándoles las atribuciones que estimen convenientes y revocarlas. 13) Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y aplicar las sanciones previstas en los mismos en caso de infracciones. 14) Convocar a la Asamblea de Accionistas, a fin de discutir los asuntos que le sean sometidos a consideración o a petición del 20% de los accionistas que sean de interés para la sociedad; y en fin de realizar todas las gestiones de administración y disposición siendo estas facultades de carácter enunciativo más no taxativo por tanto bajo ninguna circunstancia podrá alegarse insuficiencia de facultades. CAPITULO V. DEL COMISARIO DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un comisario el cual durará en sus funciones cuatro (04) años y será elegido por la Asamblea Ordinaria o por una Extraordinaria convocada para tal fin. Continuará en su cargo y cumpliendo con sus funciones

hasta tanto no haya sido sustituido por otro nombrado por la Asamblea, tendrá las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad; con expresa facultad de examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la Compañía. CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION, LIQUIDACION Y RESERVAS. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico estará comprendido entre el primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año respectivamente, en esta última fecha se cortarán las cuentas, se levantará inventario y se formará el Balance General con sujeción a las prácticas contables de constante aceptación. Luego se pasarán estas cuentas al COMISARIO para que este prepare su informe. Por vía de excepción el primer ejercicio económico estará comprendido entre la fecha de otorgamiento de Acta Constitutiva y el treinta y uno de diciembre del mismo año. DECIMA OCTAVA: En caso de disolución y/o liquidación de la Compañía la Asamblea Extraordinaria de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades de estos, así como la forma de llevar a cabo la liquidación; en caso de duda se aplicarán las disposiciones que al respecto establece el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota del cinco por ciento (5 %) por lo menos, para formar el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Este fondo de reserva nunca podrá ser colocado en acciones u obligaciones de la Compañía, ni en propiedades para el uso de ella. VIGESIMA: De los beneficios líquidos también se deducirá: 1) El porcentaje correspondiente al impuesto sobre la renta. 2) Otras reservas establecidas en la ley y 3) Todas aquellas reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas. El resto se distribuirá a juicio de la asamblea de Accionistas. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Para el primer periodo administrativo de la compañía se ha designado como PRESIDENTE: MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.360.898; como VICEPRESIDENTE: DANIEL ALBERTO BERNAL CHACON, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número N° V-25.632.256 respectivamente. SEGUNDA: Se nombra como COMISARIO a la Licenciada EVELYN YANETH CAMACHO CALDERON, venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la cédula de identidad N° V-11.509.207, e inscrita en el C.P.C. bajo el N° 31.418, de este domicilio y hábil. TERCERA: Queda facultado el PRESIDENTE de "OPTICA JAIBER LENS C.A.", Ciudadana MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE, para hacer la correspondiente inscripción por ante el Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la constitución de esta Compañía. CUARTA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Vigente; de igual forma los aquí suscribientes DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). JUEVES 12 DE ENERO DEL 2023. (FDOS.) MARIANA STEFANY JAIMES DUARTE C.I. V-19360898. DANIEL ALBERTO BERNAL CHACON C.I. V-25632256. ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2023.1.11. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR.